

Resolución N° ..... 303

JOSE C. PAZ, 15 NOV 2016

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015 y el Expediente N° 638/2016 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas tramita la adquisición de UNA (1) carpa tipo gazebo, ploteada con el logo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, para su utilización en los eventos y/o actividades en los que ésta participe, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, se efectuó el Llamado a Contratación Directa por Trámite Simplificado, debiendo aprobarse, asimismo, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondientes al llamado.

Que el llamado a Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 37/16 fue establecido para el día martes 04 de octubre de 2016, a las 12:00 horas por el monto de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000.-).

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a sus direcciones de correo electrónico de notificación [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), [mabel@uape.org.ar](mailto:mabel@uape.org.ar), a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación [transparencia@jefatura.gob.ar](mailto:transparencia@jefatura.gob.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO a su dirección de correo electrónico de notificación [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), al DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a la dirección de correo electrónico [comunicacion@unpaz.edu.ar](mailto:comunicacion@unpaz.edu.ar), a las empresas URBANA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS





S.R.L., GRUPO AIRE, 3H CARPAS, QL AMBIENT, CIELD, LETREROS WEB, OSCAR PAGANI E HIJOS S.R.L., CARPAS DANGIOLA y ROGGERONE S.R.L., a sus direcciones de correo electrónico de notificación.

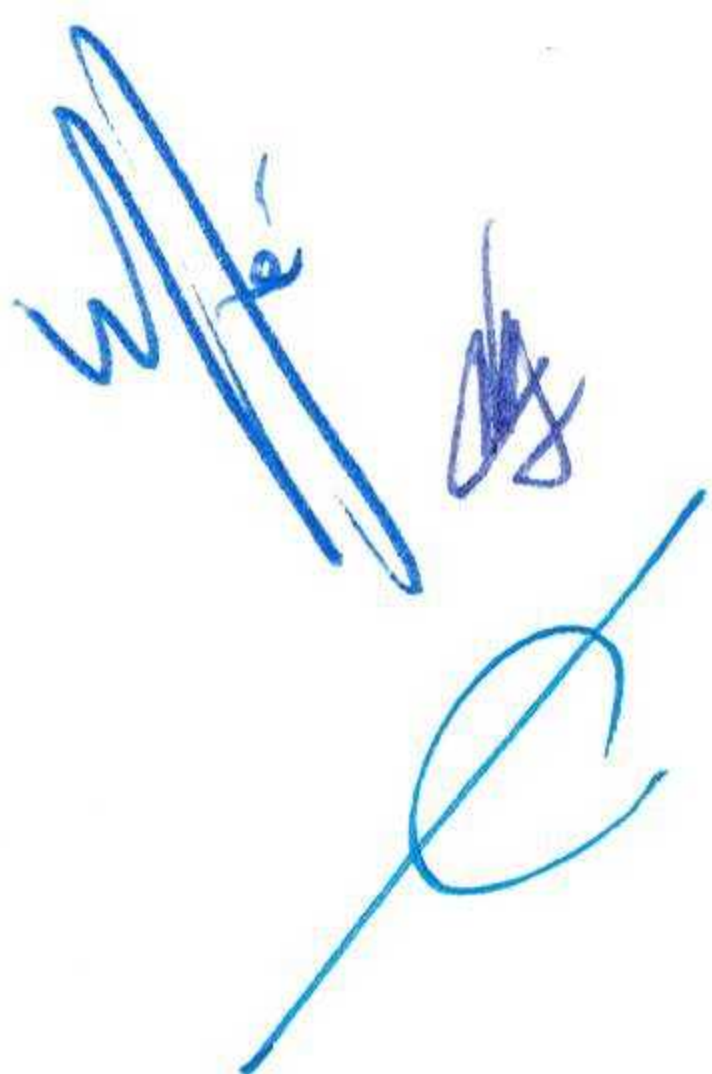
Que de acuerdo a lo documentado en el Acta de Apertura, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a LEANDRO MARTIN CAMPITELLI, CUIT N° 20-31529711-8, ALDO MARTIN FONTANAROSSA, CUIT N° 20-29696768-9 y URBANA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., CUIT N° 30-71003022-3.

Que, como resultado del análisis de los aspectos técnicos y formales de las ofertas, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconseja adjudicar los renglones N° 1 y 2 a ALDO MARTIN FONTANAROSSA, CUIT N° 20-29696768-9 por ser su oferta conveniente técnica y económicamente, acorde a la normativa vigente y al Informe Final de Adjudicación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconseja desestimar la oferta presentada por LEANDRO MARTIN CAMPITELLI, CUIT N° 20-31529711-8 por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, conforme al artículo 83, inciso c), apartado 1°, del Decreto Reglamentario N° 893 del 7 de junio de 2012

Que, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10, inciso j), del pliego de bases y condiciones particulares, y en el artículo 84, inciso j), del Decreto Reglamentario N° 893 del 7 de junio de 2012, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES aconseja desestimar la oferta presentada por la empresa URBANA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., CUIT N° 30-71003022-3, por haber consignado que la mantendrían por un plazo de quince días, en contraposición con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares que rige esta contratación.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.





Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01, y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 30 y 147 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, y en su artículo 34, inciso a), apartado 1, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, debiendo registrarse la misma como Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 37/16.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

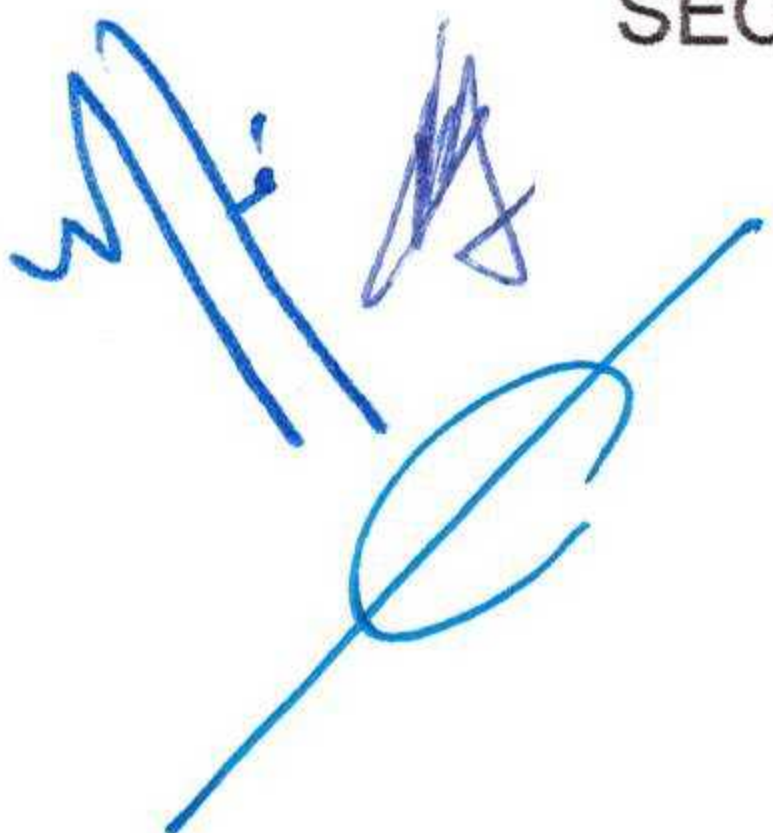
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución ME N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 37/16, encuadrada en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y de acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 147 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012, y en su artículo 34, inciso a), apartado 1, sustituido por el artículo 3° del Decreto N° 690 del 16 de mayo de 2016, para la adquisición de UNA (1) carpa tipo gazebo, ploteada con el logo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, para su utilización en los eventos y/o actividades en los que ésta participe, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.





ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones particulares junto a sus Anexos A, B, y C y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Desestimar la oferta presentada por LEANDRO MARTIN CAMPITELLI, CUIT N° 20-31529711-8, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, conforme al artículo 83, inciso c), apartado 1º, del Decreto Reglamentario N° 893 del 7 de junio de 2012

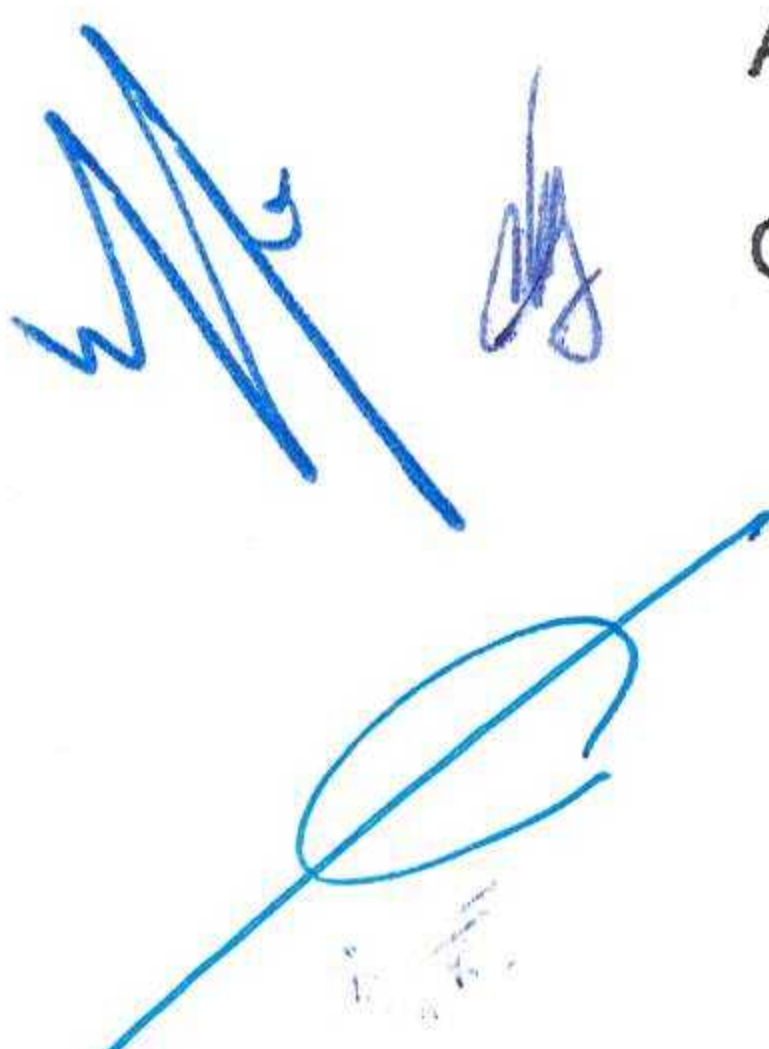
ARTÍCULO 4º.- Desestimar la oferta presentada por URBANA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., CUIT N° 30-71003022-3, por resultar formalmente inadmisibles en los términos del artículo 84, inciso j), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 893 del 7 de junio de 2012 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, inciso j) del pliego de bases y condiciones particulares.


ARTÍCULO 5º.- Adjudicar los renglones N° 1 y 2 a la oferta presentada por ALDO MARTIN FONTANAROSSA, CUIT N° 20-29696768-9, por el monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 29.400) por ser la misma conveniente técnica y económicamente.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, la cual deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 12 – Partida 4.3.9 y 3.5.3 del presupuesto de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a LEANDRO MARTIN CAMPITELLI, ALDO MARTIN FONTANAROSSA y URBANA EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.  
Cumplido, archívese.



  
FEDERICO THEA  
DIRECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

303



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

### ANEXO I PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**  
 LEANDRO N. ALEM N° 4731. JOSÉ C. PAZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
 LEANDRO N. ALEM N° 4560 N° PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ  
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
 TELEFONO: 02320 - 332334  
 E-mail: [comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar)

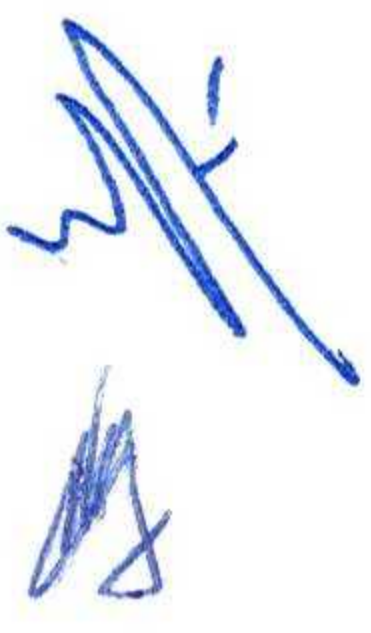
#### 1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	Contratación Directa por trámite simplificado N° 37/16	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	N° 638/2016	
Rubro Comercial:	MAQUINARIA Y EQUIPO / CÓDIGO SIBYS: VARIOS	
Objeto de la Contratación:	Adquisición de UNA (1) carpa tipo gazebo ploteada con el logo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante UNPAZ, para su utilización en los eventos y/o actividades en los que ésta participe, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.	

#### 2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Martes 04 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas
Lugar/Dirección	DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2°, Oficina 3, José C. Paz, PBA. Tel: 02320 - 332334 e-mail: <a href="mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar">comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar</a> De Lunes a Viernes de 9 a 15 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío del presente pliego en las dependencias de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en los días y horarios establecidos precedentemente.
Costo del pliego:	SIN COSTO.-

#### 3.- Cláusulas Particulares:





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

ARTICULO 1°.- OBJETO: Adquisición de UNA (1) carpa tipo gazebo ploteada con el logo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante UNPAZ, para su utilización en los eventos y/o actividades en los que ésta participe, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar el bien adjudicado dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE ENTREGA: El bien adjudicado deberá entregarse en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN sita en Leandro N. Alem N° 4731, 3er. Piso, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665.

ARTICULO 4°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. CONTENIDO: La propuesta del oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado, con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax). También podrá presentarse la oferta por correo electrónico, siendo requisito en este último caso el envío de los Anexos A, B y C correctamente completados, firmados y escaneados, sin perjuicio de la documentación detallada seguidamente. Dicho correo electrónico deberá enviarse a la dirección de correo electrónico institucional de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES: [comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar](mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar).

La oferta, deberá estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado, y deberá contener:

1) La oferta económica debidamente cumplimentada y suscripta, en original y copia. Se deberá cotizar costo unitario y total de los bienes, todos los precios con I.V.A. incluido. La UNPAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en moneda nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme artículo N° 73 del Decreto Reglamentario N° 893/2012).

2) Constancia de preinscripción/inscripción al SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO) impresa desde el sitio de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar). El oferente, deberá considerar que si no cuenta con la constancia de inscripción definitiva al SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el Dictamen de evaluación, su oferta será declarada inadmisibile (conf. Art. 84, inciso g, Dec. Reglamento N° 893/2012).

3) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) impresa desde el sitio de internet [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar) y Constancia de Inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

4) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de la UNPAZ, en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que la UNPAZ debiera cursar en el marco de este procedimiento.

5) Características y especificaciones técnicas del bien ofrecido.

6) En caso de tratarse de una Persona Jurídica nacional o extranjera, copia del contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la entrega del bien ofrecido.

7) En caso de actuar en representación, deberá acreditarse la misma acompañando copia del poder o de los documentos (Actas de Asamblea o Reunión de Socios con designación del Directorio/Gerencia) de los cuales resulte la o las personas que representen al oferente, sus facultades para obligarlo y para firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

- 8) Copia del último balance de estado contable al cierre del último ejercicio, suscripto por Contador Público dictaminante, confeccionado de conformidad con la normativa aplicable, en los que consten las correspondientes certificaciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 9) Documentos que acrediten sus antecedentes, a los fines de evaluar su idoneidad, junto con referencias bancarias y comerciales.
- 10) Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 70, inciso g, punto 3 del Anexo del Decreto N° 893/12).
- 11) Toda oferta deberá ser acompañada por una Declaración Jurada mediante la cual se informe, a los fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales, la provisión y/o usos de bienes y/o materiales importados, así como resultado de su balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente (artículo 70, inciso g, punto 4 del Anexo del Decreto N° 893/12).
- 12) La Garantía de Oferta, según lo indicado en el artículo 9° del presente pliego.
- 13) Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

**ARTÍCULO 5°.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA:** La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sita en Leandro N. Alem N° 4560, Piso 2°, Oficina "3", de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665. Se procederá a abrir las ofertas y a incorporar las recepcionadas por correo en presencia de funcionarios de la UNPAZ y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.





## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 303

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

**ARTÍCULO 6º.- CONSULTAS:** Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNPAZ, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

**ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conf. artículo 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

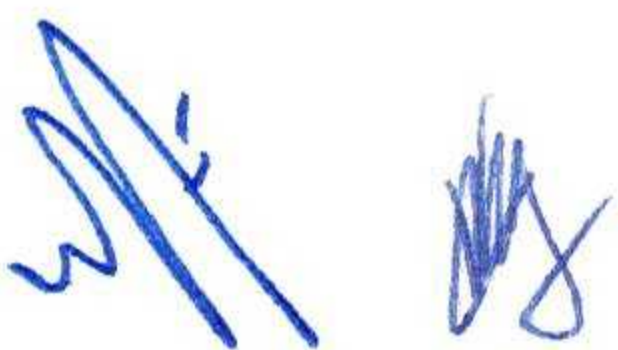
El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

**ARTICULO 8°.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:** En todos los casos en que el monto total de la oferta supere la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el Estado (conf. Resolución General de AFIP N° 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que se confeccione el informe final de adjudicación de la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, se procederá a desestimar la oferta.

En los casos en que el monto total de la oferta no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), los oferentes deberán acompañar Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.





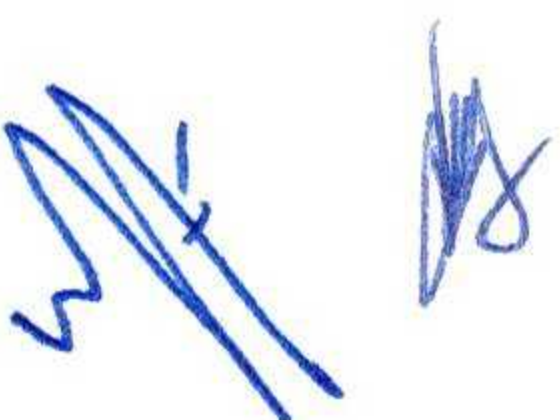
## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

ARTÍCULO 9°.- GARANTIAS: Conforme lo disponen los artículos 100 a 107 del Decreto Reglamentario N° 893/12, para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta.
- b) De cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del bien, deberá constituir esta garantía, por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el artículo 98 del Decreto Reglamentario N° 893/12.
- c) De impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Dichas garantías podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

- 1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la UNPAZ posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal José C. Paz, o giro postal o bancario.
- 2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que la UNPAZ depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.
- 3) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la UNPAZ, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos de los artículos 1583 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

pliego, que serán extendidas a favor de la UNPAZ, con certificación de firmas por Escribano Público.

5) Cuando el monto de la garantía no supere los PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

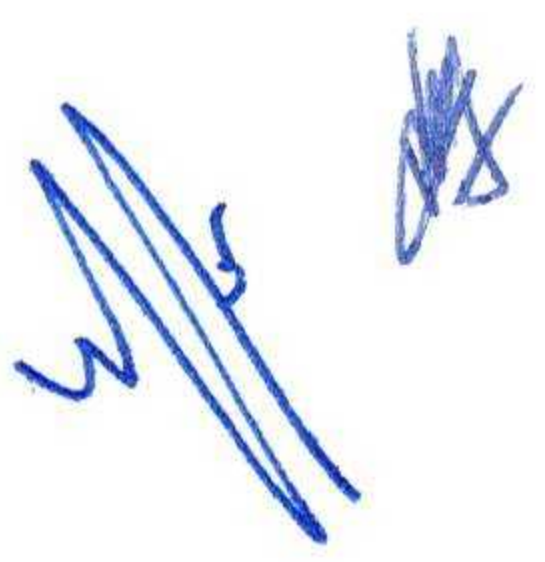
Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la adjudicación de la contratación.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de la UNPAZ, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total sea menor a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).-

No será necesario presentar garantías en los supuestos mencionados en el artículo 103 del Dec. Reglamentario N° 893/12. No obstante, todos los oferentes, adjudicatarios y/o cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la UNPAZ, en caso de resolución que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después del pago.

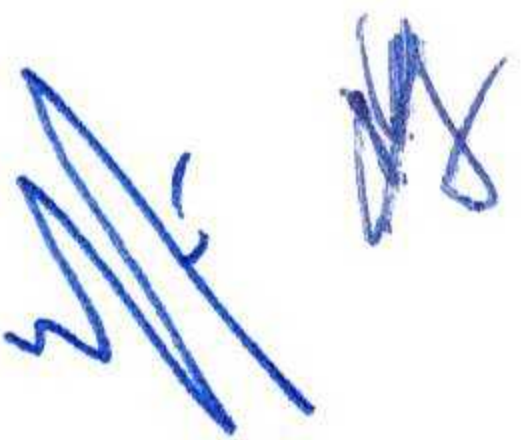




## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

ARTÍCULO 10.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (conf. artículo 84 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida a o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el SIPRO a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 893/12).
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Reglamentario N° 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 893/12 (prohibición de participar en más de una oferta).
- o) Si las muestras, en caso de requeridas, no fueran acompañadas en el acto de apertura de ofertas.

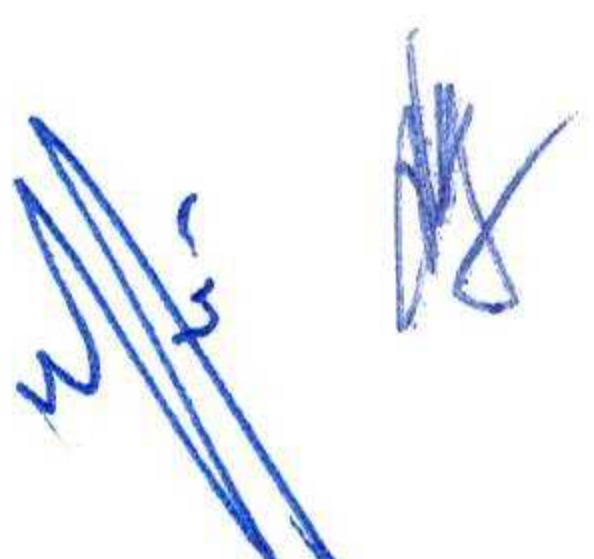
En caso de diferencia entre el precio unitario y el precio total, se tomará el primero como precio cotizado válido.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (conf. artículo 87 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 893/12).

Los errores intrascendentes de forma que sean pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de CINCO (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de correo electrónico que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

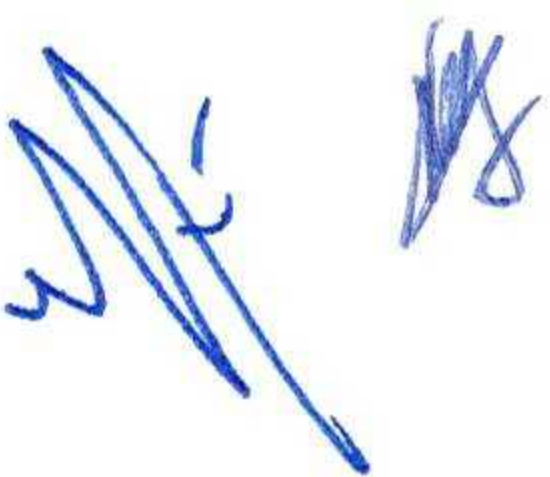
ARTICULO 11.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA: A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad del bien propuesto, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (artículo 91 del Decreto Reglamentario N° 893/12). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerara procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (artículo 82 in fine del Decreto Reglamentario N° 893/12), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de los informes correspondientes.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante (artículo 83 del Decreto Reglamentario N° 893/12). El mismo, será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el artículo 9 inciso c) del presente pliego y en los artículos 100, 101 y 102 del Decreto Reglamentario N° 893/12. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Las presentaciones se recibirán EXCLUSIVAMENTE por escrito a las direcciones esgrimidas en el presente.





## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 3 0 3

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**ARTICULO 12.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY Nº 25.551):** A fin de dar cumplimiento con la Ley Nº 25.551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretendan acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una Declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

**ARTICULO 13.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN:** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que los proponentes consignen en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadran dentro de los supuestos de inadmisibilidad previstos en los artículos del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

**ARTICULO 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se hará de manera global, es decir que todos los renglones se adjudicarán a un mismo oferente. El bien y servicio que reúna calidades superiores a las requeridas, también será evaluado y podrá ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNPAZ.

**ARTICULO 15.- ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** La orden de compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de





**ANEXO RESOLUCIÓN N° 303**

los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación por cualquiera de los medios habilitados al efecto, incluido el correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conf. artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 893/2012).

**ARTÍCULO 16.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:** Las facturas deberán presentarse en el área de la UNPAZ que recepcione el bien, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que se le requiera en cada oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación requerida, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo "B" o "C" deberán ser emitidas a nombre de la UNPAZ, domiciliada en Leandro N. Alem N° 4731 de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665, haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, número y fecha de la Orden de Compra, descripción e importe de cada renglón, Importe total y número de C.U.I.T. de la UNPAZ (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTA.

La UNPAZ reviste el carácter de EXENTA en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB.). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales de AFIP N° 2852/10 – 2853/10 y 2884/10, en caso de corresponder.

Dado que la UNPAZ es agente de retención tanto de I.V.A. como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones, deberán presentar documentación que acredite tal situación junto con la factura, de lo contrario la UNPAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.





## ANEXO RESOLUCIÓN Nº 303

**ARTÍCULO 17.- FORMA Y CONDICION DE PAGO:** La condición de pago será a partir de la recepción definitiva del bien. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día "No a la Orden", extendido a nombre del proveedor, o por transferencia bancaria, en caso de corresponder.

**LUGAR DE PAGO:** UNPAZ – DIRECCIÓN DE TESORERÍA, sita en Leandro N. Alem Nº 4.731, 1er. Piso, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. (1665), TEL: 02320-649444.

**HORARIO DE PAGO:** Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 hs.

**ARTÍCULO 18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN:** De acuerdo a lo preceptuado por los artículos 126 y siguientes del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 893/12, los incumplimientos harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1.- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

2.- En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por el organismo contratante antes del perfeccionamiento del contrato.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que el bien fuera entregado de conformidad.





## ANEXO RESOLUCIÓN 303

2.- En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por el organismo contratante, se deberá rescindir el contrato e intimar al pago del importe equivalente al valor de la garantía.

3.- Por ceder el contrato sin autorización del organismo contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

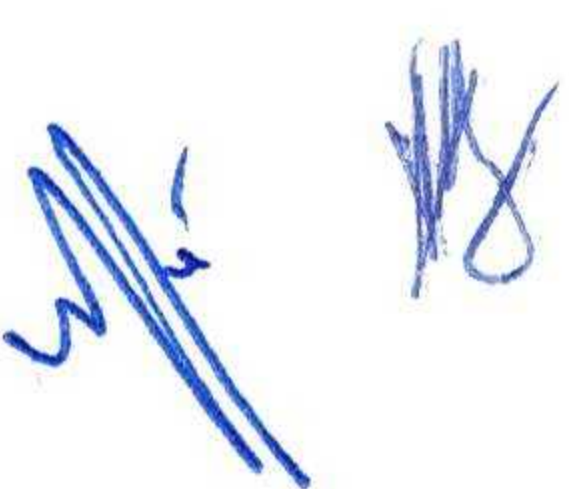
Se aplicará una multa del CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

d) Rescisión por su culpa: Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que el bien fuera entregado de conformidad. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNPAZ se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La UNPAZ podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos TREINTA (30) días desde la fecha en que se notifique fehacientemente al cocontratante de la rescisión aludida.

ARTÍCULO 19.- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o del bien entregado.

**ARTÍCULO 20.- PROCEDIMIENTO SIN EFECTO:** La UNPAZ podrá dejar sin efecto el presente procedimiento en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararlo fracasado por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados los gastos en los que hubiesen incurrido en la preparación de su oferta o ser indemnizados por cualquier otro motivo.

**ARTICULO 21.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO. SUBCONTRATOS:** Queda expresamente prohibido al adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona física o jurídica, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el contrato respectivo. Tampoco podrá, sin el expreso consentimiento de la UNPAZ, asociarse a los efectos de cumplir el contrato, ni realizar subcontratación alguna.





---

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 303**

**ANEXO A**

**DDJJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional**

---

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que se encuentra habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:





---

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 303**

**ANEXO B**

**CONSTITUCION DE DOMICILIO**

---

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELEFONO:

E-MAIL:

Firma:

Aclaración:





**ANEXO RESOLUCIÓN N° 303****ANEXO C****FORMULARIO DE OFERTA****Contratación Directa por trámite simplificado N° 37/2016 – EXPTE. UNPAZ N° 638/2016.**

Renglón	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	1	Unidad	Carpa de 3.00m x 6.00m, plegable, de hierro zincado, impermeable de alta resistencia con tres paredes de acuerdo a croquis y especificaciones técnicas.		
2	1	Unidad	Ploteo con logo de la UNIVERSIDAD en cúpula, pared de fondo parte interna y externa y parte frontal del techo de carpa de acuerdo a croquis y especificaciones técnicas.		
<b>TOTAL</b>					

**SON PESOS:** \_\_\_\_\_

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones particulares, sus Anexos y del pliego de especificaciones técnicas que rigen esta contratación.

**FIRMA:****ACLARACION:****(DEL RESPONSABLE DE LA EMPRESA)**



## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

### PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ</b> LEANDRO N. ALEM N° 4731. JOSÉ C. PAZ		
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES LEANDRO N. ALEM N° 4560 PISO 2° OFICINA 3. JOSÉ C. PAZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES TELEFONO: 02320 - 332334 E-mail: <a href="mailto:comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar">comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar</a>		
Tipo:	Contratación Directa por trámite simplificado N° 37/16	Ejercicio: 2016
Clase:	Sin Clase	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	N° 638/2016	
Rubro Comercial:	MAQUINARIA Y EQUIPO / CÓDIGO SIBYS: VARIOS	
Objeto de la Contratación:	Adquisición de UNA (1) carpa tipo gazebo ploteada con el logo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante UNPAZ, para su utilización en los eventos y/o actividades en los que ésta participe, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.	

ARTICULO 1°.- OBJETO: Adquisición de UNA (1) carpa tipo gazebo ploteada con el logo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en adelante UNPAZ, para su utilización en los eventos y/o actividades en los que ésta participe, a solicitud de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar el bien adjudicado dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la orden de compra.

ARTÍCULO 3°.- LUGAR DE ENTREGA: El bien adjudicado deberá entregarse en la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN sita en Leandro N. Alem N° 4731, 3er. Piso, de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, C.P. 1665.





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

ARTICULO 4°.- CARACTERISTICAS DE LA COMPRA: El oferente deberá cotizar, incluyendo IVA, costo de envío, etc., lo siguiente:

### RENGLÓN N° 1

**CANTIDAD: UNA (1) CARPA TIPO GAZEBO DE ACUERDO A CROQUIS.**

**CARACTERISTICAS TECNICAS:**

#### Descripción:

- Dimensiones: 3.00m x 6.00m.
- La carpa deberá ser plegable y de hierro zincado.
- La tela de la carpa deberá ser impermeable y de alta resistencia.
- La carpa deberá tenerlas estacas para agarre.
- Deberá tener tres paredes.

a) Dos paredes laterales: las paredes puede ser ciegas o en plástico cristal.

b) Una pared trasera: deberá ser una pared ciega y tener impreso en su interior y exterior el logo de la UNIVERSIDAD.

- La carpa deberá ser de color azul

Código SIByS: 439-00491-0051

### RENGLÓN N° 2

**CANTIDAD: UN (1) PLOTEO CON EL LOGO DE LA UNIVERSIDAD DE ACUERDO A CROQUIS.**

#### Descripción:

**CARACTERISTCAS TECNICAS:**

- La parte interna de la pared trasera de la carpa deberá estar ploteada con el logo de la universidad en color blanco, centrado y deberá medir 167 centímetros. Asimismo, en la parte inferior deberá plasmarse.
- La parte externa de la pared trasera deberá estar ploteada con el logo de la universidad en color blanco, centrado y deberá medir 435 centímetros.





## ANEXO RESOLUCIÓN N° 303

- La parte frontal del techo de la carpa deberá estar ploteado con la leyenda "LA UNIVERSIDAD ESTÁ CERCA" en color blanco, y deberá medir 341 centímetros.
- La cúpula del techo deberá estar ploteada con el logo de la universidad en color blanco, centrado y deberá medir 100 centímetros.

**Código SIByS: 353-02165-0001**

ARTÍCULO 5°.- CALIDAD EXIGIDA: Los productos que se coticen y entreguen deberán ser nuevos, originales, y sin uso.

ARTÍCULO 6°.- ORIGEN DEL PRODUCTO: Deberá indicarse el origen del producto. En caso de silencio, se entenderá que el mismo es de origen nacional.

ARTÍCULO 7°.- ADJUDICACIÓN GLOBAL: todos los renglones serán adjudicados a un único oferente.

ARTÍCULO 8°.- ALTERNATIVAS: No se aceptarán.

ARTÍCULO 9°.- OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán.





**ANEXO RESOLUCIÓN N° 303**



*Handwritten signature in blue ink.*